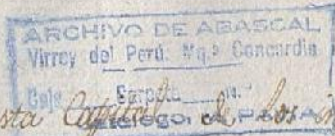


Excmo Señor.

El Virrey del Perú



Avia las Oms q. E ha comunicado al Cabildo de aquella Capital, p. a continelos en los límites q. E le señala nra Constitución Política.

determino

Notifico el Cabildo de esta Capital q. los informes que respectivamente me han dado algunas personas a priedad y ~~caracter~~ sobre los motes de los aborixas que se experimentaron en las elecciones concejiles y de Diputados, de q. E informé a la Secretaría de Gracia y Justicia con el N. 340, en 27 de Febrero último, ~~procedo~~ a recibir infamaciones ante uno de sus Alcaldes para coonestar los excesos cometidos en ^{las Juntas electorales,} ~~estas Juntas~~ ^{actuaciones,} así por estar implicados en ellos ~~unos~~ algunos regidores, como por ~~haberse formado el mismo Ayuntamiento~~ haberse formado el mismo Ayuntamiento en una de dhas Juntas.

Para lograr mejor su intento, me hizo una representación en q. E (a pretexto de vindicar el honor ^{de las Juntas} ~~público~~ al rumor q. E suponía haberse esparido en el pueblo contra su conducta) dándome ^{aviso} ~~parte~~ de las infamaciones q. E por su parte iba a recibir, me suplicaba circularse su representación y la providencia q. E expidiese Yo sobre ella, p. a desimpresionarla al público.

En vista de este procedimiento, y del q. E han tenido ~~los~~ ^{los} Ayuntamientos con los Jefes del Cuzco, Puno, y Arequipa con los Jefes de sus respectivas Provincias, hasta el extremo de haberse abierto el último a despojar del mando de la Ciudad al Gobernador Intend. ^{mi contestación,} fue reprobada su conducta, p. no considerarlo con facultad legal ni constitucional p. obrar p. si en esta materia, y mucho mas si se atendia a la inhabilidad en q. E lo constituía el derecho p. ser hechura de una ~~de~~ ^{de} ~~las~~ ^{de} Juntas: y q. E el rumor popular ^{enlarcimiento del}

+ arreglándome al dictamen al fiscal D. Joseph Barba y de mi Asesor,

q.º las infamaba, en caso de ser fundado, ~~de~~ pertenencia exclusiva al G.º q.º exerceo; previniéndole se abstuviese de dar un paso tan ilegal y de pésimo exemplo para las demas Ciudades; y q.º no se extendiere á otros actos, q.º al de representar, ó pedirme sobre la materia, lo que fueren propio en sus atribuciones, con arreglo á nra. Sabia Constitucion.

Pocos dias antes de esta ocurrencia, me ~~hizo presente~~ ~~q.º á consecuencia de la renuncia de un var~~ ~~habia~~ significado su determinacion de mantener en el uso y ejercicio de una Vara de Regidor al Presbítero D.º Antonio Joseph ~~de~~ Buendia, hasta q.º resolviere el Soberano Congreso ~~en~~ ~~la~~ ~~disposicion~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~compendiosa~~ ~~al~~ ~~referido~~ ~~clerical~~ ~~de~~ ~~las~~ Cortes de 21. de Sept. de 812, recibidos despues de su eleccion, y en cuya virtud hizo formal renuncia del empleo.

La Consulta q.º le presentaba ~~dióga, porq.º se comprendia~~

Respondí, con parecer al citado Fiscal, q.º no debia continuar de Regidor el tal Clerigo, y que se le admitiere la dimision al cargo: ~~¶~~ q.º en lo sucesivo, quando ~~tuviere~~ ~~hubiere~~ de tratar asuntos graves q.º salieren á la esfera de los juramente económicos, me lo insinuare, á fin de pasar á presidirlo: y q.º ~~final~~ p.º último se abstuviese de dirigia consulta alguna á la Corte sin mi subscripcion.

Contestó al primer punto, q.º su Resolucion ~~era~~ á cerca de q.º continuada ~~de~~ la Vara ~~de~~ D.º Buendia, la habia fundado en el Informe del Síndico Procurad.º D.º Joseph Jerónimo Vivar, (natural de Chile y uno de los facciosos de esta Ciudad) el q.º opinaba no estar derogada la eleccion de Buendia p.º ~~el~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~decreto~~ ~~de~~ ~~las~~ Cortes, publicado con posterioridad á ella; y que no tenia ademas fuerza, ó valor retroactivo, ni derogaba las elecciones hechas en clericales antes de su promulgacion. Siendo muy notable q.º ~~se~~ ~~hubiere~~ ~~fixado~~ la opinion del Cabildo

p.^r el informe del Procurador Viver; y no p.^r el de su Compa-
ñero el D. D. Fran.^{co} de Arrese, q.^{do} pidió observarse inviola-
blemente el mandato de las Cortes, y q.^e se tomase exemplo
a la obediencia al mismo intercedido, sin usar de interpre-
taciones violentas; respecto de q.^e el Decreto en question no
podia considerarse como una nueva Ley correctiva a las
anteriores, ~~mas~~ en cuyo caso no tendria efecto retroactivo;
sino como una declaratoria de las antecedentes q.^e pro-
hivian a los Clerigos ejercer officio de Justicia y Consejo.

Al segundo punto, aseguro q.^e jamas habia tratado,
ni trataria ningun asunto extraordinario, q.^e saliese de
los límites de sus facultades, sin participarmelo.

En quanto al tercero, expuso habia resuelto proce-
der con arreglo a la Cédula de 27. de Mayo de 1568, a la de 15.
de Septe. de 802, y a la de 3. de Mayo de 806; teniendo tam-
bien presente el encargo q.^e hace a los Ayuntam.^{tos} el artículo 321.
de nra. Constitucion, y q.^e promuevan quanto sea util y be-
néfico a los Pueblos; y ^{por último} la practica q.^e habia observado de tipo
inmemorial, dirigiendo sus ptes al Monarca sin q.^e las
rubricasen, ~~ni autorizasen~~, ni las contradixesen mis ante-
cesores.

La providencia q.^e sobre todos he expedido, con acuerdo
del Fiscal y Abrenca, es q.^e p.^r ningun motivo debe continuar el
D. Cuenda en el cargo Consejo contra lo dispuesto p.^r las
Ll., canones y especial prohibicion de las Cortes: q.^e se espe-
ra cumpla ~~no~~ el Ayuntam.^{to} ~~con sujecion~~ con parti-
ciparme los negocios extraordinarios q.^e haya de tratar:
y q.^e p.^r lo q.^e ~~respecto~~ toca a las representacio-
nes q.^e haya de ~~se~~ elevar a S. M., observe puntual-
mente lo prescrito en las Leyes 3.^a, 4.^a, 5.^a y
demás concordantes del título 16. Lib.^o 3.^o de las R.

copiladas p.^a estos dominios, respecto á q.^l las Cédulas ~~in-~~
~~tadas~~ q.^l cita de ningun modo las derogam: y que so-
bre todo tenga presente los artículos 309. y 324 de
nro Código ~~constitucional~~. nacional.

He caído ^{necesario} ~~conveniente~~ participar á V.^l estas ocu-
rrencias p.^a q.^l las haga presentes á S.^l E., á fin de q.^l
determine lo q.^l fuere de su sup.^{or} agrado; ~~teniendo~~
sin perder de vista el criminal abuso con q.^l algunos
mal-contentos quieren adaptar á sus ~~malas~~ simies-
tas ideas, las mismas santas máximas de la Consti-
tucion, que debia llenarlos el mas alto recono-
cimiento y amor á su generosa Madre Patria.

Dij que al. l. m. a. Lima Mayo 31. a

1813.

Como S. Secret. de Estado
y del Pub. or Ultramar